



RESOLUCION N° 672-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 NOV. 1982

Expte. N° 785/82

VISTO:

La resolución N° 1307 del Ministerio de Educación, del 30 de Septiembre último, que aprueba las normas para el ingreso en las Universidades Nacionales para el año 1983; atento a la necesidad de complementar las mismas para la Universidad Nacional de Salta y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de Salta en el año 1983 deberán registrar su inscripción en el mes de Diciembre de 1982, conforme a las fechas que para cada carrera se establece a continuación:

- 1° al 6-12-82 (inclusive): Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Industrial, Profesorado en Matemática y Física, Ingeniería Química y Profesorado y Licenciatura en Química.
- 7 al 13-12-82 (inclusive): Para las carreras de Geología, Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales, Técnico Universitario en Perforaciones, Nutrición y Enfermería.
- 14 al 17-12-82 (inclusive): Para las carreras de Contador Público Nacional, / Técnico Universitario en Administración Pública, / Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación y Profesorado y Licenciatura en Filosofía.

ARTICULO 2°.- La recepción de las inscripciones a los postulantes al ingreso en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, será determinada por los respectivos Directores entre el 1° y el 17 de Diciembre de 1982, debiendo remitir al Rectorado con anterioridad al día 24 del citado mes, el listado de postulantes discriminados por carreras e ingreso directo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.

DE LA DOCUMENTACION

ARTICULO 3°.- Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- Formulario de Inscripción, que estará a disposición de los interesados a partir del 22 de Noviembre en curso.
- Título-certificado único de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educativo respectivo, con / expresa indicación de las asignaturas que debe rendir, cuando así correspondiere, para terminar los estudios.

ARTICULO 4°.- Los postulantes que aprueben el Curso de Ingreso deberán completar la documentación hasta el 30 de Junio de 1983 (inclusive), presentando:

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 785/82

- Fotocopia autenticada por Dirección de Alumnos del título-certificado único de nivel medio. Los que no puedan cumplir con este requisito, porque estén gestionando el certificado, presentarán constancia del establecimiento donde realizaron sus estudios, firmada por la autoridad competente donde se especifique haber completado el ciclo secundario al 15 de Marzo de 1983. En estos casos y de ser considerado dentro del régimen de adjudicación de vacantes, su inscripción a la Universidad será provisoria hasta la presentación del certificado legalizado.
- Fotocopia de la primera, segunda y tercera página del Documento de Identidad, / las que serán autenticadas por la oficina recepcionante y adjuntadas al legajo del postulante.
- Dos (2) fotografías tipo carnet, fondo blanco, de 4 x 4 cm.
- Partida de nacimiento legalizada y una fotocopia simple.
- Certificado de Buena Salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad, el que fijará los turnos para cumplimentar la planilla que a / tal efecto se entregará al aspirante en Dirección de Alumnos.

DE LOS ASPIRANTES EXTRANJEROS

ARTICULO 5°.- Los aspirantes extranjeros que tengan residencia definitiva en el país, otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, se registrarán por las mismas normas aplicables a los estudiantes argentinos, y deberán cumplimentar, además de lo exigido a ellos, la siguiente documentación:

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio y constancia que acredite la aprobación de las equivalencias, cuando correspondiere, de acuerdo a los convenios culturales.
- b) Acreditación de su radicación mediante el pasaporte, con sello redondo, con leyenda "permanente", o Documento Nacional de Identidad con constancia de residencia permanente, o Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales, que indiquen radicación definitiva en el país, o Certificación emanada de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación.

En todos los casos deberá presentarse fotocopias.

ARTICULO 6°.- Los aspirantes extranjeros que no posean residencia definitiva en el país, serán seleccionados por los respectivos países de origen y les serán aplicables las disposiciones de la resolución N° 1813/78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, debiendo presentar:

- Pasaporte visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario-estudiante", y con el sello de su ingreso estampado por funcionario migratorio que / determinará su vigencia, o Pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario-estudiante" extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o Documento Nacional de Identidad / con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario-estudiante" con esta expresión o artículo 38, inciso c), del Decreto 4418/65;

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 785/82

o Certificación emanada de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad / que actúe por delegación.

DE LA ADMISION

ARTICULO 7°.- Será requisito necesario para ser admitido como alumno de la Universidad Nacional de Salta en el período lectivo 1983, la aprobación de los Cursos 7 de Ingreso, estar comprendido en el Régimen de Adjudicación de vacantes y tener a probado el ciclo de educación media al 15 de Marzo de 1983.

DE LOS CURSOS DE INGRESO Y AREAS

ARTICULO 8°.- Los Cursos de Ingreso serán de cursado obligatorio y se dictarán en tre los días 1° de Febrero y el 11 de Marzo (inclusive) de 1983.

ARTICULO 9°.- Las carreras que se cursan en la Universidad se agrupan en las áreas que a continuación se detallan, debiendo aprobar los aspirantes las asignaturas / que para cada una de ellas se especifica:

- AREA I: Para las carreras de: Profesorado en Matemática y Física, Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Geología y Técnico Universitario en Perforaciones, deberán aprobar las asignaturas: MATEMATICA y FISICA.
- AREA II: Para las carreras de: Ingeniería Agronómica, Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas, Enfermería, Nutrición y Licenciatura en Re cursos Naturales, los postulantes deberán aprobar las asignaturas: BIÓ LOGIA y QUIMICA.
- AREA III: Para la carrera de: Profesorado y Licenciatura en Química, los postulantes deberán aprobar las asignaturas: MATEMATICA y QUIMICA.
- AREA IV: Para las carreras de: Contador Público Nacional y Técnico Universitario en Administración Pública, deberán aprobar en el Curso de Ingreso las asignaturas: MATEMATICA e HISTORIA.
- AREA V: Para las carreras de: Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, los aspi rantes deberán aprobar las materias: FILOSOFIA e HISTORIA.

DEL REGIMEN DE EVALUACION

ARTICULO 10.- Las evaluaciones de los concursantes se practicarán a través de dos (2) pruebas por cada asignatura, de las cuales la primera será parcial, no eliminatoria, y la segunda integral, eliminatoria. En ninguno de los dos casos se admi tirán evaluaciones de carácter recuperatorio

ARTICULO 11.- Los aspirantes que habiendo cumplido los requisitos del Curso de In

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 4 -

Expte. N° 785/82

greso y resultaren aprobados en sólo una (1) de las materias correspondientes al área, deberán ser evaluados mediante examen final de la asignatura aplazada, siempre y cuando existan vacantes disponibles, luego de cumplido lo establecido en los artículos 15 y 16. Esta evaluación se realizará entre los días 18 y 21 de Marzo de 1983.

DEL REGIMEN DE CALIFICACIONES

ARTICULO 12.- Para las evaluaciones regirá el siguiente Régimen de Calificaciones:

- a) Se aplicará la escala de 0 a 100 puntos para calificar cada prueba parcial, integral y/o final de las distintas asignaturas.
- b) La calificación final de cada asignatura se obtendrá promediando las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parcial e integral, cuando el puntaje obtenido en esta última sea como mínimo de cuarenta (40) puntos.
- c) En los casos en que los aspirantes rindieran examen final, por haber sido aplazado en una de las materias durante el Curso, el puntaje de la evaluación final será considerado el definitivo para la asignatura en cuestión.
- d) El puntaje definitivo del aspirante será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las asignaturas correspondientes al área.

ARTICULO 13.- Los aspirantes que habiendo aprobado el ingreso del año inmediato anterior en la Universidad Nacional de Salta, no hubieren ingresado por falta de vacante en la carrera elegida, se les adicionará puntos, de acuerdo a la siguiente / escala:

| PUNTAJE OBTENIDO ANTERIORMENTE | PUNTAJE ADICIONAL |
|--------------------------------|-------------------|
| De 80 a 110 puntos | 5 puntos |
| 111 a 130 " | 10 " |
| 131 y más " | 15 " |

Este puntaje adicional se adjudicará únicamente en áreas que tengan por lo menos una asignatura común con aquellas en que el aspirante hubiera aprobado el año inmediato anterior.

DE LA APROBACION DE LOS CURSOS Y REGIMEN DE ADJUDICACION DE VACANTES

ARTICULO 14.- Se considera aprobado el Curso de Ingreso al aspirante que:

- 1) Haya obtenido un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos en total y no menos de cuarenta (40) puntos en cada asignatura.
- 2) Haya cumplido un mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases del Curso.
- 3) Haya aprobado la totalidad de los trabajos prácticos exigidos, los que serán recuperables.

ARTICULO 15.- Las vacantes serán adjudicadas por orden de mérito en función del puntaje obtenido en las evaluaciones, el que será establecido de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 12.

..//

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 5 -

Expte. N° 785/82

ARTICULO 16.- Cuando existiere un número superior de postulantes con igualdad de puntaje para la adjudicación de las últimas vacantes, se admitirá a la totalidad / de éstos, sin perjuicio del cupo establecido para la carrera.

ARTICULO 17.- Una vez adjudicadas las vacantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16, las vacantes disponibles podrán ser cubiertas:

- 1º) Por los aspirantes de la Universidad Nacional de Salta que no habiendo ingresado en la carrera de su elección por su ubicación en el orden de mérito, así lo solicitaren. La inscripción se efectivizará en carreras comprendidas en la misma área académica en la que el aspirante hubiere aprobado su evaluación, o en otra en la que ésta tuviera una materia en común.
- 2º) Por los aspirantes que hayan rendido examen final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.
- 3º) De existir vacantes disponibles, luego de realizada la adjudicación prevista / en los puntos anteriores, por los aspirantes que hubieren aprobado las evaluaciones en otras Universidades.

ARTICULO 18.- A los efectos establecidos en el punto 3º) del artículo anterior, la Universidad abrirá inscripción entre los días 2 al 9 de Abril de 1983, debiendo / los postulantes presentar certificado de la Universidad en que aprobaran el Curso de Ingreso, en el que constará que no ingresaron a la misma por su ubicación en el orden de méritos, como asimismo el puntaje total obtenido.

La Universidad adjudicará las vacantes que tuviere, de acuerdo al orden de méritos sobre el puntaje obtenido en la Universidad de origen.

DEL INGRESO DIRECTO

ARTICULO 19.- Ingresarán directamente a la Universidad y en consecuencia, están exceptuados de aprobar el Curso de Ingreso los postulantes que:

a) Sean egresados de las siguientes Instituciones:

- 1) Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.
- 2) Establecimientos de nivel terciario, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación.
- 3) Colegio Militar de la Nación, Escuela Naval, Escuela de Aviación Militar, Prefectura Naval Marítima, Gendarmería Nacional, Escuelas Penitenciarias y otros organismos de las Fuerzas Armadas o de Seguridad que hayan exigido para su ingreso el título secundario completo.
- 4) Bachilleratos Eclesiásticos.

b) Habiendo aprobado los Cursos Introdutorios en cualquier Universidad Nacional en los años 1980, 1981 y 1982 para una misma carrera y no hayan podido hacer efectivo su ingreso por falta de vacantes.

Los ingresantes bajo esta norma se encuentran fuera del cupo establecido para / el ingreso directo.

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 6 -

Expte. N° 785/82

ARTICULO 20.- Toda cuestión no contemplada en la presente resolución o que requiera de interpretación, será resuelta por Secretaría Académica de la Universidad.

ARTICULO 21.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de / razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO

LIC. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 672-82